

19



OFICINA ESPAÑOLA DE
PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA



11 Número de publicación: **2 554 182**

21 Número de solicitud: 201430912

51 Int. Cl.:

A61G 17/00 (2006.01)

A61G 17/08 (2006.01)

E04H 13/00 (2006.01)

12

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TÉCNICA

R1

22 Fecha de presentación:

16.06.2014

43 Fecha de publicación de la solicitud:

16.12.2015

88 Fecha de publicación diferida del informe sobre el estado de la técnica:

21.12.2015

71 Solicitantes:

**CASTAÑ CENTELLES, Jose (100.0%)
PLAZA CORTS VALENCIANES, 8
12200 ONDA (Castellón) ES**

72 Inventor/es:

CASTAÑ CENTELLES, Jose

74 Agente/Representante:

ISERN JARA, Jorge

54 Título: **MEDIO FUNERARIO**

57 Resumen:

Medio funerario, en particular previsto para la conservación de un cadáver o cenizas de origen humano o animal, como por ejemplo, una urna funeraria, que comprende un recipiente o similar capaz de alojar en su interior el cuerpo de un cadáver o cenizas crematorias pertenecientes a un cadáver o elemento relacionado con dicho recipiente. Dicho medio funerario incluye unos medios electrónicos de almacenamiento e intercambio de datos capaz de establecer una comunicación inalámbrica con un dispositivo de comunicaciones portátil, como puede ser un teléfono móvil, PDA, tableta, etc.

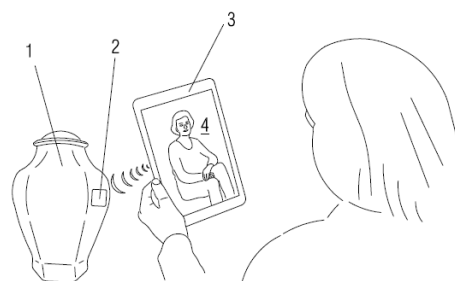


FIG.1



- ②1 N.º solicitud: 201430912
②2 Fecha de presentación de la solicitud: 16.06.2014
③2 Fecha de prioridad:

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TÉCNICA

⑤1 Int. Cl.: Ver Hoja Adicional

DOCUMENTOS RELEVANTES

Categoría	⑤6 Documentos citados	Reivindicaciones afectadas
X	US 2011161254 A1 (VAN DEN BOGART THOMAS WILLIAM) 30.06.2011, párrafos [51],[69-71],[91-97].	1-4
X	CN 202299585 U (SHANGHAI YANGYI GARDEN ENGINEERINGCO LTD) 04.07.2012, figuras & resumen de la base de datos EPODOC (Recuperado de EPOQUE; AN CN-201120323122-U).	1-4
X	DE 202007001091 U1 (MAUERSBERGER RALPH) 24.05.2007, descripción; figuras.	1-4

Categoría de los documentos citados

X: de particular relevancia

Y: de particular relevancia combinado con otro/s de la misma categoría

A: refleja el estado de la técnica

O: referido a divulgación no escrita

P: publicado entre la fecha de prioridad y la de presentación de la solicitud

E: documento anterior, pero publicado después de la fecha de presentación de la solicitud

El presente informe ha sido realizado

☒ para todas las reivindicaciones

☐ para las reivindicaciones nº:

Fecha de realización del informe
11.12.2015

Examinador
I. Rodríguez Goñi

Página
1/4

CLASIFICACIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

A61G17/00 (2006.01)**A61G17/08** (2006.01)**E04H13/00** (2006.01)

Documentación mínima buscada (sistema de clasificación seguido de los símbolos de clasificación)

G06K, A61G, E04H

Bases de datos electrónicas consultadas durante la búsqueda (nombre de la base de datos y, si es posible, términos de búsqueda utilizados)

INVENES, EPODOC, WPI

Fecha de Realización de la Opinión Escrita: 11.12.2015

Declaración

Novedad (Art. 6.1 LP 11/1986)	Reivindicaciones 2-3	SI
	Reivindicaciones 1, 4	NO
Actividad inventiva (Art. 8.1 LP11/1986)	Reivindicaciones	SI
	Reivindicaciones 1-4	NO

Se considera que la solicitud cumple con el requisito de aplicación industrial. Este requisito fue evaluado durante la fase de examen formal y técnico de la solicitud (Artículo 31.2 Ley 11/1986).

Base de la Opinión.-

La presente opinión se ha realizado sobre la base de la solicitud de patente tal y como se publica.

1. Documentos considerados.-

A continuación se relacionan los documentos pertenecientes al estado de la técnica tomados en consideración para la realización de esta opinión.

Documento	Número Publicación o Identificación	Fecha Publicación
D01	US 2011161254 A1 (VAN DEN BOGART THOMAS WILLIAM)	30.06.2011
D02	CN 202299585 U (SHANGHAI YANGYI GARDEN ENGINEERING CO LTD)	04.07.2012
D03	DE 202007001091 U1 (MAUERSBERGER RALPH)	24.05.2007

2. Declaración motivada según los artículos 29.6 y 29.7 del Reglamento de ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes sobre la novedad y la actividad inventiva; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

El documento D01 divulga un medio funerario, en particular previsto para la conservación de cenizas de origen humano o animal, que comprende (ver párr. 51, 69-71, 91-97);

- un recipiente o similar capaz de alojar en su interior cenizas crematorias pertenecientes a un cadáver o elemento relacionado con dicho recipiente,
- que incluye unos medios electrónicos de almacenamiento e intercambio de datos capaz de establecer una comunicación inalámbrica con un dispositivo de comunicaciones portátil

Todas las características técnicas de la reivindicación 1 están anticipadas por el documento D01, por lo que se considera que dicha reivindicación no es nueva (Art. 6.1 LP 11/1986).

La reivindicación 2 es dependiente e incorpora que los medios electrónicos de almacenamiento e intercambio de datos consisten en una etiqueta o sensor NFC que contiene un único identificador relacionado con el origen del cadáver o cenizas crematorias. En el documento D01, sin embargo, no se habla de etiquetas o sensores NFC, sino de etiquetas RFID, si bien se habla (ver parr. 71) de la posibilidad de utilizar otros dispositivos electrónicos. La utilización de la tecnología NFC, que se basa en la tecnología RFID, no sería sino una de las opciones evidentes que se le ocurrirían al experto en la materia, como posible alternativa al uso de las etiquetas RFID convencionales, sin que por ello se requiera aplicar esfuerzo inventivo alguno. Por todo lo expuesto se considera que si bien la reivindicación 2 es nueva (Art. 6.1 LP 11/1986) carece de actividad inventiva (Art. 8.1 LP 11/1986).

La reivindicación 3 es dependiente e incorpora que la etiqueta o sensor NFC comprende una dirección URL (localizador uniforme de recursos). Aunque estas características no se divulgan tal cual están reivindicadas en el documento D01 y por tanto se considera que dicha reivindicación es nueva (Art. 6.1 LP 11/1986), sin embargo, en el documento D01 sí se contempla (ver párr. 91 y 94) una transmisión de información vía internet, y para el experto en la materia, la reivindicación 3 resultaría obvia a partir de lo que se conoce de estado de la técnica y por tanto carecería de actividad inventiva (Art. 8.1 LP 11/1986).

La reivindicación 4 es dependiente e incorpora que el medio funerario consiste en una urna funeraria, característica anticipada por el documento D01 (ver la descripción, entre otros, el párr. 51) por lo que se considera que dicha reivindicación no es nueva (Art. 6.1 LP 11/1986).

Por otra parte los documentos D02 y D03 divulgan un equipo para una lápida (ver resumen epodoc y descr., y las figuras correspondientes), y que por tanto se entiende de manera implícita que está integrada en un medio funerario, en particular previsto para la conservación de un cadáver o cenizas de origen humano o animal, que comprende un recipiente o similar capaz de alojar en su interior el cuerpo de un cadáver o cenizas crematorias pertenecientes a un cadáver o elemento relacionado con dicho recipiente, y que incluye unos medios electrónicos de almacenamiento e intercambio de datos capaz de establecer una comunicación inalámbrica con un dispositivo de comunicaciones portátil.

Todas las características técnicas de la reivindicación 1 están anticipadas por los documentos D02 y D03, por lo que se considera que dicha reivindicación no es nueva (Art. 6.1 LP 11/1986) y, así mismo, dichos documentos afectan a la actividad inventiva (Art. 8.1 LP 11/1986) de las reivindicaciones 2 a 4.